



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120210014900	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	MARIA CAROLINA GOMEZ	CARLOS MARIO GOMEZ GOMEZ	15/06/2023	LIQUIDACION DE COSTAS
2	05376318400120220042000	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES DAVID GARCIA CORREA	15/06/2023	REPROGRAMA FECHA PRUEBA ADN
3	05376318400120230005000	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	SANDRA MILENA ARANGO QUINTERO	YEISON ARLEY ARANGO QUINTERO	15/06/2023	FIJA FECHA AUIDENCIA CONCENTRADA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 094

[HOY, 16 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

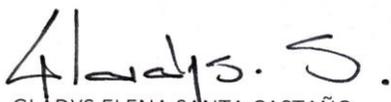
La Ceja, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05 376 31 84 001 2021 00149 00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	MARIA CAROLINA GOMEZ
Demandado	CARLOS MARIO GOMEZ GOMEZ
Asunto	Liquidación y aprobación de costas

La liquidación de costas conforme a providencia del 19 de enero de 2022, que ordeno seguir adelante con la ejecución, conforme a los artículos 365 y siguientes del CGP, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, es como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$28.345.188
TOTAL COSTAS	\$28.345.188

No se incluyen expensas toda vez que las mismas no se causaron.


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

consecutivo	No. 0916
Radicado	05 376 31 84 001 2021 00149 00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	MARIA CAROLINA GOMEZ
Demandado	CARLOS MARIO GOMEZ GOMEZ
Asunto	Aprobación de costas

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación de conformidad con el artículo 366 regla 1° del C. G.P.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58568251f7a0f3cca5118eb778e719054798905c73795de3276657b63758474**

Documento generado en 15/06/2023 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto
Radicado:	053763184001 2022 00420 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Demandados:	Herederos Determinados e indeterminados de Andrés David García Correa
Asunto:	Fija nueva fecha para prueba de ADN

Teniendo en consideración el memorial que antecede a este auto, se señala como nueva fecha para la realización de la experticia, el martes veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).

En la fecha indicada deberán presentarse la señora YENNY PAOLA BEDOYA MONTES y el niño E.B.M. a la Oficina del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Calle 17 # 20-53, portando su respectivo documento de identidad con fotocopia del mismo (Cédula de Ciudadanía y Registro Civil del menor). Los resultados se cotejarán con la mancha de sangre del señor ANDRÉS DAVID GARCÍA CORREA, que reposa en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por la Secretaría líbrese el formato único de solicitud "FUS", de prueba de ADN para la investigación de la paternidad de menores de edad.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39f0240dcf505576055dc3b8c75483b66af7a0bab5e59c4753087ea84eb8028**

Documento generado en 15/06/2023 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
La ceja, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	915
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
RADICADO	053763184001 – 2023 -00050 00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA AGUIRRE QUINTERO
DEMANDADO	YEISON ARLEY ARANGO QUINTERO
ASUNTO	Fija fecha de audiencia

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, se cita a las partes y sus apoderados a audiencia oral de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso a realizarse el **de 26 de Julio 2023, a las 9:00 a.m.**, en la cual se llevará acabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, es decir se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca entonces a las partes y sus apoderados para que concurran a la citada audiencia de manera virtual, a través del aplicativo LifeSize, en la cual se intentará la conciliación, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por éstas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que indiquen al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes y los testigos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; Así mismo se allegue copia de los documentos de identidad de los participantes.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 *ibidem*, se DECRETAN las siguientes pruebas,

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor, obrantes en el expediente digital esto es:

- Registro civil de nacimiento del menor de edad S.A.A.
- Copia de la Cédula de ciudadanía de la representante legal del menor, señora SANDRA MILENA AGUIRRE QUINTERO.
- Copia de acta de audiencia de conciliación extrajudicial emitida por la Comisaria de esta localidad N°119 del 29 de marzo de 2022, por medio de la que se acordó la cuota alimentaria a cargo del señor YEISON ARLEY ARANGO QUINTERO y a favor del menor S.A.A.

DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital esto es:

- Copia Certificado de Depósitos de Ahorro a Término CDAT N°0024601 de COOPANTEX, por valor de \$7.000.000, con fecha de vencimiento 29/03/2021, a nombre de la señora Sandra Milena Aguirre Quintero.
- Contrato de transacción en materia de Familia, realizado entre los señores Sandra Milena Aguirre Quintero y Yeison Arley Arango Quintero, de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Copia de consignación realizada por la señora Sandra Milena Aguirre Quintero a favor de Yeison Arley Arango Quintero, por valor de \$28.000.000, de fecha 21/09/2023.
- Consignación de fecha 20 de abril de 2023, por valor de \$1.228.000, a nombre de SANDRA AGUIRRE, producto N°02400087299, realizado a través de corresponsal Bancolombia.
- Certificado de Comfenalco en el que consta los periodos en los que el señor Yeison Arley Arango Quintero estuvo afiliado a la Caja de Compensación familiar de fecha 13 de abril de 2023.
- Comunicación de Comfenalco de fecha 27 de abril de 2022, en la que se le comunica al demandado que la cuota monetaria del menor S.A.A., dicho pago se continuara elaborando a nombre de la señora Sandra Milena Aguirre Quintero, de acuerdo a lo autorizado.
- Registro Civil de Nacimiento del menor D.A.M., nacido el 22 de febrero de 2009, hijo del señor Yeison Arley Arango Quintero.

Interrogatorio de parte: el que será absuelto por la señora SANDRA MILENA AGUIRRE
QUINTERO

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicios de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiere lugar solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc3373255b36a5f3f3aa616f22c153ab5b8ca72d91e8a9186e59a6601e49c26**

Documento generado en 15/06/2023 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>